1164657

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 145 -2023-DGA-CR

Lima, 31 MAYO 2023

VISTO:

El Memorando N° 350-2023/DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Informe Nº 909-2023-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorando N° 419-2023-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 269-2023-AIT-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-AIT-DTI-DGA/CR, elaborados por el Área de Infraestructura Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-AIT-DTI-DGA/CR**, el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta la **"ESTANDARIZACIÓN DE EQUIPO DE APROXIMACIÓN CON HUELLA DACTILAR MODELO MORPHOACCESS SIGMA LITE DE LA MARCA IDEMIA"**, detallando los siguientes aspectos:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

(i) *Describen el equipamiento o infraestructura preexistente*, en este caso, refieren que el Congreso de la República, en el año 2007, implementó el *"Sistema Integrado de Conferencia, Votación y Asistencia para las sesiones Plenarias del Congreso de la República"*, el cual luego de varias actualizaciones en el software, sigue siendo utilizado y del cual forma parte el componente: *"Equipo de aproximación con huella dactilar marca Sagem, modelo MorphoAccess MA 100"*. Cabe señalar que hoy en día, los productos son comercializados bajo la marca Idemia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

(ii) *Describen el requerimiento*, el cual consiste en la adquisición de equipos de aproximación con huella dactilar modelo MorphoAcces Sigma Lite de la marca Idemia, que serán utilizados para el registro de la huella digital de los congresistas durante las sesiones plenarias en el Hemiciclo, así como para también para mantener la operatividad del Sistema de Votación y Asistencia del Hemiciclo.

(iii) *Señala el uso o aplicación que se le dará a los equipos solicitados*, los mismos que serán utilizados como parte del Sistema Integrado de Conferencia, Votación y Asistencia del Hemiciclo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

(iv) *Justifica la complementariedad y/o accesoriedad*, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.

(v) *Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización*, en su calidad de área usuaria.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. AGUETO Jefe Departamento de Logística

(vi) *Señala la fecha de emisión del informe técnico*, es decir, el 12 de mayo de 2023, respectivamente.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de **"ESTANDARIZACIÓN DE EQUIPO DE APROXIMACIÓN CON HUELLA DACTILAR MODELO MORPHOACCESS SIGMA LITE DE LA MARCA IDEMIA"**, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. PURTO Jefe

PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA